

## AUTO No. 01810

### POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Resolución 6919 de 2010, ley 1437 de 2011, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, en atención al Radicado No. 2011ER83088 del 12 de julio de 2011, mediante el cual la Alcaldesa Local de Chapinero solicita a esta Entidad adelantar una jornada de seguimiento y control a los establecimientos ubicados sobre la Carrera 13 entre la 54 y la 63, llevó a cabo visita técnica de inspección el día 13 de enero de 2012 y emitió Acta/Requerimiento No. 1197, al establecimiento de comercio denominado **POLA DE DIA POLA DE NOCHE**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002108136 del 13 de junio de 2011, como se establece en el REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIA – CAMARAS DE COMERCIO (RUES), ubicado en la Calle 59 No. 9 – 43, de la Localidad de Chapinero de esta ciudad, de propiedad del Señor **JOSE ALEJANDRO MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.054.560, donde solicita al propietario para que dentro del término de veinte (20) días calendario a partir del recibo del Acta en mención, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Efectuar las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitir a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitir el registro de la Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio.

### AUTO No. 01810

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al acta de requerimiento No. 1197 del 13 de enero de 2012, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 26 de mayo de 2012 al precitado establecimiento, para establecer el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 07622 del 02 de noviembre de 2012, en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

### 3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

#### 3.1 Descripción del ambiente sonoro

Según **DECRETO No. 468-20/11/2006**, Gaceta 447/2006, el establecimiento **POLA DE DÍA POLA DE NOCHE**, se encuentra ubicado en un predio cuyo uso de suelo está clasificado como **ZONA COMERCIAL**. El establecimiento en mención tiene un área aproximada de 30 metros cuadrados. Colinda por sus costados oriente, sur y occidente con establecimientos de comercio y por el norte con la calle 59. Frente al establecimiento se presenta un flujo vehicular medio y el estado de la vía es bueno. En el sector predominan establecimientos de comercio dedicados al expendio y venta de bebidas alcohólicas.

### 6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**Tabla 6.** Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubica la fuente de emisión

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L <sub>Aeq,T</sub>	L <sub>90</sub>	Leq <sub>emisión n</sub>	
En el espacio público frente a la fachada del establecimiento.	1.5	00:55:5 1	01:12:2 7	74.4	71.2	71.5	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con las fuentes generadoras de ruido funcionando.

**Nota:** L<sub>Aeq,T</sub>: Nivel equivalente del ruido total; L<sub>90</sub>: Nivel Percentil; Leq<sub>emisión</sub>: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica

**AUTO No. 01810**

Dado que las fuentes generadoras de ruido y el trabajo al interior de la instalación no fueron suspendidos, se tomó como referencia de ruido residual el percentil  $L_{90}$  y se realizó el cálculo de la emisión de ruido según lo establecido en el párrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de abril de 2006 del Ministerio del Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual se aplicó el siguiente algoritmo:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(LRAeq, 1h)/10} - 10^{(LRAeq, 1h, Residual)/10}) = 71.5 \text{ dB(A)}$$

De esta forma, el valor para comparar con la norma: **71.5 dB(A)**

**7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)**

De acuerdo con la Resolución 832 de 2000, se estableció la clasificación empresarial por impacto sonoro UCR (unidad de contaminación por ruido), el establecimiento **POLA DE DÍA POLA DE NOCHE**, está clasificado de la siguiente manera:

$$UCR = N - Leq(A)$$

$$UCR = 60 \text{ dB(A)} - 71.5 \text{ dB(A)} = - 11.5 \text{ dB(A)}$$

**Tabla 7.** Clasificación de impacto por nivel de intensidad sonora de una fuente fija industrial.

Valor de la UCR. Horario diurno y nocturno	Grado de significancia del aporte contaminante
>3	Bajo
3 – 1.5	Medio
1.4 – 0	Alto
<0	Muy alto

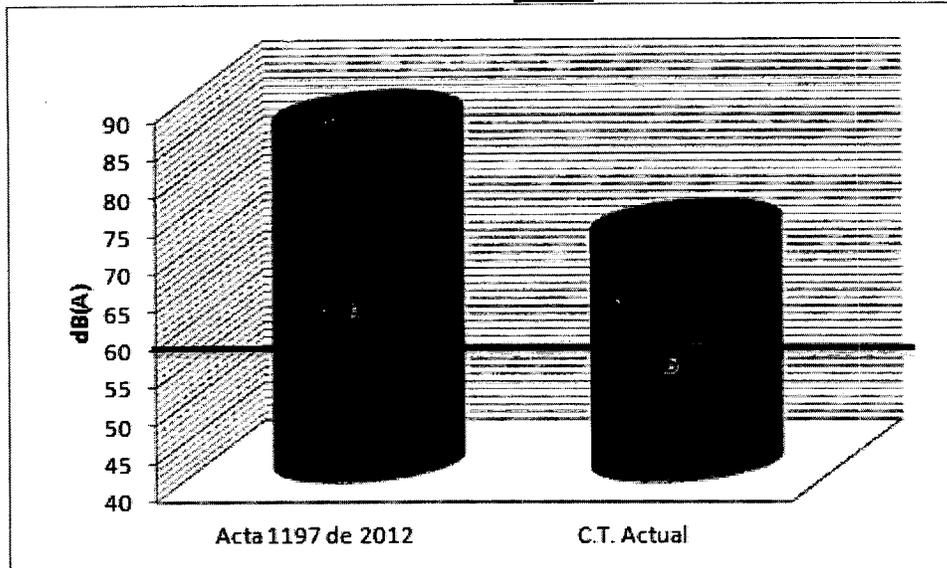
Se considera por lo anterior que el grado de significancia del aporte contaminante es **Muy Alto**.

**7.1 Comparación con resultados anteriores**

El Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita al establecimiento **POLA DE DÍA POLA DE NOCHE** el día 13 de Enero de 2012, emitiéndose en campo el Acta/Requerimiento No. 1197. En aquella ocasión se obtuvo un nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ( $Leq_{emisión}$ ) de 85.9 dB(A).



**AUTO No. 01810**



Grafica 1. Historico de ruido

Como se observa en el Gráfico No. 1, la emisión de ruido disminuyó en la última visita en 14.4 dB, como resultado del control de los niveles de presión sonora que genera el sistema de amplificación de sonido, al igual que por la poca afluencia de personas presentes en el establecimiento al momento del monitoreo. En el establecimiento no se evidenció la implementación de medidas para mitigar los niveles de ruido que genera, por lo tanto el establecimiento **POLA DE DÍA POLA DE NOCHE** sigue incumpliendo la normativa ambiental vigente en materia de emisión de ruido.

**7.2 Comparación de UCR'S**

De acuerdo con el Acta/Requerimiento No. 1197 del 13 de Enero de 2012, la UCR determinada para **POLA DE DÍA POLA DE NOCHE** fue de -25.9 dB(A), clasificada como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

Tabla No. 8 Evaluación de la UCR

FECHA DE REALIZACIÓN DE LA VISITA	VALOR DE LA UCR dB(A)	GRADO DE SIGNIFICANCIA DEL APOORTE CONTAMINANTE
13 de Enero de 2012	-25.9	Muy Alto
26 de Mayo de 2012	-11.5	Muy Alto

Se observa que el aporte contaminante de las fuentes de emisión se mantiene como **Muy Alto**, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

## AUTO No. 01810

### 8. ANÁLISIS AMBIENTAL

La actividad económica del establecimiento denominado **POLA DE DÍA POLA DE NOCHE**, es el expendio y venta de bebidas alcohólicas. Los tipos de ruido generados son continuos, ocasionados por las personas presentes al interior de las instalaciones y por un sistema de amplificación de sonido. Las ondas sonoras trascienden al exterior por la fachada del primer nivel de la edificación, puesto que se opera con ventanas y puertas abiertas hacia la calle 59. Con el fin de conocer el aporte de ruido generado por la actividad del establecimiento **POLA DE DÍA POLA DE NOCHE**, se realizó un monitoreo frente a la puerta de entrada del establecimiento, a una distancia aproximada de 1.5 metros de la fachada, y se procedió de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8, Capítulo II, de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Por otro lado el establecimiento denominado **POLA DE DÍA POLA DE NOCHE** no ha implementado medidas para reducir los niveles de emisión de ruido que generan en ejercicio de su actividad productiva, por lo cual el establecimiento sigue incumpliendo la normativa ambiental vigente en materia de emisión de ruido.

De acuerdo con la visita técnica realizada el 26 de Mayo de 2012 y, teniendo como fundamento la revisión ocular, los registros fotográficos y de medición de ruido, se logró establecer que el nivel de emisión de presión sonora generado por las actividad del establecimiento en mención, registra un nivel de emisión de presión sonora ponderado A,  $Leq_{emisión}$  **71.5 dB(A)**, por consiguiente, **INCUMPLE** en **horario nocturno** con los niveles de presión sonora estipulados en la Resolución 0627 del 07 de Abril del 2006 para un sector considerado como **ZONA COMERCIAL**, de acuerdo al uso del suelo reportado por SINU-POT de la Secretaría Distrital de Planeación.

### 9. CONCEPTO TÉCNICO

#### 9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del establecimiento y del predio receptor afectado.

De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 6 de resultados, se registraron niveles de presión sonora continuo equivalente ponderado A,  $LAeq,T$  de **71.5 dB(A)**, generados por las fuentes del establecimiento **POLA DE DÍA POLA DE NOCHE**, de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 0627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No.1, donde se estipula que para **Sector C RUIDO INTERMEDIO RESTRINGIDO**, zona de usos comerciales permitidos, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 70 dB(A) en el horario diurno y 60 dB(A) en el horario nocturno, se puede conceptuar que el generador de la emisión está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos de presión sonora permisibles aceptados por la norma en el **horario nocturno** para un sector **COMERCIAL**.

### 10. CONCLUSIONES

- En el establecimiento denominado **POLA DE DÍA POLA DE NOCHE**, ubicado en la Calle 59 No. 9 - 43, no se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio por concepto de emisión de ruido.

### AUTO No. 01810

- **POLA DE DÍA POLA DE NOCHE** está **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno** para un uso del suelo **comercial**.
- La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.
- El establecimiento denominado **POLA DE DÍA POLA DE NOCHE**, **NO HA DADO CUMPLIMIENTO** al Acta/Requerimiento No. 1197 del 13 de Enero de 2012, emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 07622 del 02 de noviembre de 2012, las fuentes de emisión de ruido (sistema de amplificación de sonido, personas presentes en el establecimiento), utilizados en el establecimiento de comercio denominado **POLA DE DIA POLA DE NOCHE**, ubicado en la Calle 59 No. 9 – 43, del barrio Chapinero Central, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 71.5 dB(A) en una zona de uso comercial en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



### **AUTO No. 01810**

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector C. Ruido Intermedio Restringido, Zona de Uso Comercial, los valores máximos permisibles de emisión de ruido en horario diurno es de 70 dB(A) y en horario nocturno es de 60 dB(A).

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento de comercio denominado **POLA DE DIA POLA DE NOCHE**, ubicado en la Calle 59 No. 9 – 43, barrio Chapinero Central, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, **JOSE ALEJANDRO MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.054.560, presuntamente incumplió los Artículos 45 del Decreto 948 de 1995, y 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Resolución 6919 de 2010 expedida por esta Secretaría, estableció el plan local de recuperación auditiva en el Distrito Capital con el objeto de controlar y reducir las emisiones de ruido de manera progresiva y gradual conforme a la clasificación de las Localidades más afectadas como lo es entre otras: "...Chapinero..."

Que específicamente el inciso tercero del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 6919 de 2010, estableció que: "...Cuando el incumplimiento sea mayor a 5.0 dB(A), o se haya inobservado el requerimiento técnico, el concepto técnico de verificación será remitido para conocimiento y trámite del grupo de apoyo jurídico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual a efectos de que se inicie el proceso sancionatorio ambiental..."

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.



### **AUTO No. 01810**

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normativa ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio denominado **POLA DE DIA POLA DE NOCHE**, ubicado en la Calle 59 No. 9 – 43 del barrio Chapinero Central, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad continúa sobrepasando los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso comercial en el horario nocturno , a pesar de que los decibels disminuyeron en 14.4 dB(A) desde la primera medición en enero de 2012,; adunado a lo anterior, el propietario del establecimiento fue requerido por parte de esta Entidad, razón por la cual se considera que no se requiere de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el propietario del establecimiento de comercio denominado **POLA DE DIA POLA DE NOCHE**, ubicado en la Calle 59 No. 9 - 43, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, Señor **JOSE ALEJANDRO MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.054.560, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

### AUTO No. 01810

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...*la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).*

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

**AUTO No. 01810**

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor **JOSE ALEJANDRO MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.054.560, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **POLA DE DIA POLA DE NOCHE**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002108136 del 13 de junio de 2011, ubicado en la Calle 59 No. 9 – 43 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**PARÁGRAFO.-** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JOSE ALEJANDRO MORALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.054.560, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **POLA DE DIA POLA DE NOCHE** o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 59 No. 9 - 43, de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El propietario del establecimiento de comercio denominado **POLA DE DIA POLA DE NOCHE**, el señor **JOSE ALEJANDRO MORALES**, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01810**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
**Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013**

**Haipha Thricia Quiñonez Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-08-2013-1057*  
Elaboró:

Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/06/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/06/2013
-----------------------------	---------------	----------------	----------------------------------	---------------------	------------

Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/07/2013
--------------------------	---------------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 03 ABR 2014 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que  
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

*José Luis Ruiz*  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DIST  
Dirección:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE021812 Proc #: 2388149 Fecha: 10-02-2014  
Tercero: JOSE ALEJANDRO MORALES  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

ENVIO: RN147747972 Bogotá D.C  
CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social Señor(a):  
JOSE ALEJANDRO MORALES  
Dirección: JOSE ALEJANDRO MORALES  
CALLE 59 N° 9-43, Localidad de Chapinero  
Ciudad: Calle 59 No. 9 - 43 Localidad de Chapinero  
BOGOTÁ D.C. 67974  
Departamento: Ciudad  
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:  
11/03/2014 15:29:27

Asunto: Notificación Auto No. 01810 de 2013

DEVOLUCION  
Cordial Saludo Señor(a):

DESTINATARIO

La Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01810 del 29-08-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 86054560 y domiciliado en la Calle 59 No. 9 - 43 Localidad de Chapinero.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido  
Expediente: SDA-08-2013-1057

Secretaria Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC CP 1000:2008  
BUREAU VERITAS  
Certificación



BOGOTÁ  
HUMANANA

**4.2 Motivos de Devolución**

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Renusado

No Reside

OTROS

Aparatado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1 **13 MAR 2011** Hora **1:06**

Intento de entrega No. 2

> Fecha DIA MES AÑO

> Nombre legible del distribuidor **Blasón Mante**

> C.C. **79 367 444**

> Sector **476**

> Centro de Distribución **Chapinero**

> Observaciones **Atención correcta. Entrega para el día 13 de Marzo.**

Observaciones

Observaciones

472

# ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

1528848

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 79 | PESO TOTAL (gr): 3.950,00

FECHA PREADMISIÓN: 11/03/2014 15:30:35

NUMERO CONTRATO: 942-2013

FORMA DE PAGO: CREDITO

## DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

*Dansoy Honoris*

*[Firma manuscrita]*

11-03-2014

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

Transporte y Movilización  
11 MAR 2014  
Cartero Motorizado

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

## OBSERVACIONES



000000001528848

Sub total: \$407.200

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$407.200

27

472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE  
SERVICIO:

1528848

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN147747907CO	✓ DIANA PAOLA BOLIVAR ROJAS	CALLE 57B N° 71C-18 SUR , LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147747915CO	✓ ANGULO GARZON	CARRERA 68C N° 79-33 PISO 1 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147747924CO	✓ MARIO VELANDIA	AV. CALLE 72 N° 73A-10 PISO 2	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147747938CO	✓ JOSE ALVARO CABUYA	CALLE 17F N° 135A-31 .FONTIBON	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147747941CO	✓ SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR	CALLE 8 N° 8-52	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147747955CO	✓ DAVID ELIAS REYES VERGEL	CARRERA 111A N° 16I-20 LOCALIDAD DE FONTIBON	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147747969CO	✓ PAULO PORRAS SALAS	AV CALLE 72 N° 53-61 LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147747972CO	✓ JOSE ALEJANDRO MORALES	CALLE 59 N° 9-43 , LOCALIDAD DE CHAPINERO	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147747986CO	✓ LILIANA ANDREA RAMIREZ HERNANDEZ	CARRERA 45A N° 128C-02 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147747990CO	✓ GIOVANNI CHERUBINI	CARRERA 46 N° 91-52	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147748006CO	✓ MARLY LUZ VILLANUEVA	CALLE 126 N° 11-94	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147748010CO	✓ ERIKA GALINDO AYALA	CALLE 65G N° 78K-52 LOCAL 1	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147748023CO	✓ MARIA DE LAS MERCEDES PARADA ANDRADE	TRANVERSAL 78 N N° 52-30 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147748037CO	✓ JOSE VICENTE AYALA CABARCAS	TRANSVERSAL 78N N° 52-30 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147748045CO	✓ LUIS ANDRES MONGUI SUAREZ	AV CALLE 13 SUR N° 24-79 LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147748054CO	✓ JOSE JOAQUIN RAMOS SEGURA	CARRERA 95 N° 132A-17	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147748068CO	✓ CARLOS JULIO AVELLANEDA	CALLE 69D N° 68-51 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147748071CO	✓ CARMEN LILIANA SANCHEZ SILVA	CARRERA 16 N° 184A-14	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147748085CO	✓ YERALDIN ICOCLAROS	CALLE 161A N° 8D-15	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147748099CO	✓ OMAR ROJAS CAICEDO	CALLE 182 N° 7C ESQUINA , LOCALIDAD DE USAQUEN	BOGOTA D.C.	50,00	5000
RN147748108CO	JACKSON BRITO DIAZ	CALLE 17 N° 14BIS -55	BARRANCAS_GUAJIRA	50,00	7200
RN147748111CO	LINA MARIO ROMAN	CARRERA 22 N° 14-95 SUR , LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	BOGOTA D.C.	50,00	5000

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA MAYOR DE  
BOGOTÁ SECRETARIA DIS  
Dirección:  
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.  
Radicación #: 2014EE046901 Proc #: 2773990 Fecha: 2014-03-18 16:05  
Tercero: 86054560JOSE ALEJANDRO MORALES  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E) Clase Doc:  
Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



ENVIO:RN153153261  
CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social **DC**  
JOSE ALEJANDRO MORALE  
Dirección:  
CALLE 59 #9 - 43  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Preadmisión:  
20/03/2014 15:45:48  
 DEVOLUCION  
DESTINATARIO

3):  
ALEJANDRO MORALES  
ETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "POLA DE DIA POLA DE  
" "  
ón: Calle 59 No. 9 – 43  
ad: Chapinero  
o: 4767974

Envió de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del Auto N° 01810 del 29 de Agosto de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8942.

Atentamente,

**Jose Fabian Cruz Herrera**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E)**

SDA-08-2013-1057  
Anexo: Lo enunciado  
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: ANA MARIA ROJAS TRUJILLO



**AUTO No. 01810**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,  
Dado en Bogotá a los 29 días del mes de agosto del 2013**

**Haipha Thracia Quiñonez Murcia  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-08-2013-1057*  
Elaboró:

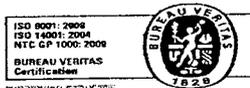
Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	21/06/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/06/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/07/2013

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	29/08/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



IN-OP-DI-003-FF-001 / Versión 2

F-9385

**4. Motivos de Devolución**

Apatado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallido

No Contactado

Fuerza Mayor

No Reside

Rehusado

No Reclamado

Dirección Errada

Desconocido

**4.72** de Devolución

**Fecha** 27 MAR 2014

**Hora** 11:07

**Nombre legible del distribuidor** *Clasificación*

**C.C.** 79 367 444

**Sector** 416

**Centro de Distribución** *(no primario)*

**Observaciones**  
 Sin no con dar nombre para ser dia  
 para ser dia  
 con el dia

**Intento de entrega No. 2**

OTROS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

# AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor JOSE ALEJANDRO MORALES en su calidad de representante legal o quien haga sus veces del establecimiento de comercio denominado "POLA DE DIA POLA DE NOCHE".

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-1057, se ha proferido el AUTO No. 01810, Dado en Bogotá, D.C, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

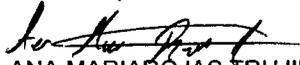
DISPONE:

ANEXO AUTO

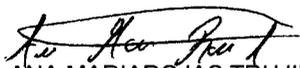
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso.

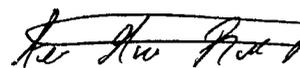
Fecha de publicación del aviso: 26 DE MARZO DEL 2014, a las 8:00 a.m.

  
ANA MARIAROJAS TRUJILLO  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de retiro del aviso: 01 ABR 2014, siendo las 5:00 p.m.

  
ANA MARIAROJAS TRUJILLO  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Fecha de notificación por aviso: 02 ABR 2014, siendo las 5:00 p.m.

  
ANA MARIAROJAS TRUJILLO  
Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

